

NORMATIVA DE ACAMPADA EN EL PARQUE NACIONAL DE SIERRA NEVADA

A.- VIVAQUEO O ACAMPADA NOCTURNA (Las tiendas permanecen montadas entre una hora antes de la puesta del Sol y una hora después de su salida, no más de una noche en una misma localización)

A.1.- Grupos no superiores a 3 tiendas o 15 personas.

Se permite el vivaqueo o acampada nocturna, previa NOTIFICACIÓN (no es necesario solicitar autorización) del interesado por escrito (fax, correo electrónico o correo normal) al Director-Conservador del Parque Nacional. En dicho escrito se hará constar el nombre de la persona responsable y su DNI, el número de personas que participarán el número de tiendas a montar y el paraje o parajes donde se realizarán las pernoctas.

Condiciones que rigen la realización del vivaqueo o acampada nocturna:

1.- No se permitirá el vivaqueo o acampada nocturna en parajes situados a una cota inferior a 1.600 metros.

2.- No se permitirá el vivaqueo o acampada nocturna en aquellas zonas catalogadas como de reserva en el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional.

3.- No se permitirá el vivaqueo o acampada nocturna a menos de 500 metros de refugios de montaña guardados y de pistas forestales abiertas al tránsito de vehículos.

4.- No se permitirá el vivaqueo o acampada nocturna a menos de 1Km de carreteras asfaltadas.

5 - No se permitirá el vivaqueo o acampada nocturna a menos de 50 metros de las lagunas de alta montaña.

6.- No se permitirá el vivaqueo o acampada nocturna dentro de propiedades particulares, sin autorización por escrito del propietario.

7.- No se permitirá el vivaqueo o acampada nocturna en zonas forestales en época de peligro alto (del 1 de julio al 30 de septiembre) según el artículo 20 del Decreto 4701/1994, de 20 de diciembre, de prevención de incendios forestales.

La Administración del Parque se reserva el derecho de limitar el vivaqueo o acampada nocturna en determinados lugares y periodos por motivos de conservación.

A.2.- Grupos superiores a 3 tiendas o 15 personas.

Se necesitará autorización expresa del Parque Nacional.

B.- ACAMPADA LIBRE (Las tiendas permanecen montadas durante el día, además de la noche).

NO se permite la acampada libre en el Parque Nacional, entendida ésta como la instalación de al menos una tienda durante el periodo comprendido entre una hora después de la salida del Sol y una hora antes de su puesta, salvo aquellos casos expresamente autorizados.

En el interior del Parque Nacional NO existen zonas de acampada libre organizada , ni ningún otro tipo de instalación donde llevar a cabo esta actividad o la realización de campamentos juveniles u otros

C.- CARAVANAS O AUTOCARAVANAS

NO se permite la pernocta de caravanas o autocaravanas en el interior del Parque Nacional.

RECUERDE QUE ES MUY PELIGROSO:

- Caminar fuera de las sendas y caminos del parque
- Atravesar neveros y otras zonas con hielo o nieve dura
- Internarse en simas, cuevas u oquedades
- Introducirse en el cauce de rios, arroyos y barrancos, así como acampar o vivaquear en las proximidades de estos cauces. No acampe sin autorización.
- Andar cerca de la base de paredes naturales o cortados.
- Caminar cerca de precipicios y mirar con prismáticos, filmar con video o fotografiar desde el borde de los mismos.
- Realizar travesías o ascensiones de alta montaña sin la experiencia y el equipo adecuado para cada época o itinerario
- Andar por el Parque sin luz solar
- Caminar por el Parque cuando esté nevado, en días de mal tiempo, con bajas temperaturas o fuerte viento.

En caso de incendio, accidente u otra emergencia, siga las instrucciones del personal de guardería del parque y de la Guardia Civil.

AVISOS DE EMERGENCIA:

Centro de Coordinación de emergencias
112

Comandancia de la Guardia Civil de Granada
062

Teletiempo Sierra Nevada
906 36 53 84

Más información:

Centro Administrativo del Parque Nacional
Ctra. Antigua de Sierra Nevada Km7, 18191, Pinos Genil (Granada)
Tel: 958 02 63 00; Fax: 958 02 63 10
Email: sierra.nevada@oapn.mma.es